



CONSTANCIA SECRETARIAL. 18 de julio de 2022. Al despacho el proceso para darle impulso. El secretario, Fabian Sarmiento Ribero.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Radicación n° 68770-40-89-001-2013-00113-00

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que existen varias cuestiones por decidir, para evitar confusiones, éstas se estudiarán por separado.

1. De las cuentas del secuestre Héctor Santos Santos.

Del informe de gestión presentado por el reseñado auxiliar de la justicia, córrase traslado a las partes por un término común de diez (10) días.

2. De la solicitud del pago de honorarios del secuestre Héctor Santos Santos.

Frente a dicha petición, de ésta se correrá traslado a los extremos de la *litis* por el plazo indicado en el numeral anterior y, se resolverá una vez se decida lo pertinente sobre las cuentas rendidas por el secuestre.

3. De la corrección del acta de 3 de mayo de 2022.

El apoderado del ejecutante depreca se corrija el acta de la diligencia surtida el 3 de mayo de 2022, porque, en su decir, allí no se anotaron de manera correcta sus datos de identificación.



Revisado el encabezado del aludido documento, se advierte que, en efecto, la cédula, tarjeta profesional, dirección física, correo electrónico y número de celular del abogado Joaquín Mejía Vallejo, no corresponden a la información por él suministrada en el mencionado acto¹.

Lo anterior, de un lado, porque Mejía Vallejo en la audiencia solo mencionó su cédula y, de otro, en tanto los datos de aquél registrados en el proceso, no son los indicados en el acta en cuestión.

Ahora, si bien la corrección solo se predica de la parte resolutive de providencias, con el fin de zanjar cualquier circunstancia que induzca al error, se enmendará el acta en la forma correspondiente.

4. De la entrega de títulos

El apoderado del cesionario Orlando Martínez Pérez depreca la entrega de títulos constituidos a su favor y, aun cuando se observa la existencia del depósito n°415720000008488 por \$10.000.000, no hay lugar a ordenar su pago.

Lo anterior, por cuanto dicho monto supera la última liquidación del crédito por \$9.930.000,60. En consecuencia, previo a disponer lo pertinente, la parte interesada deberá efectuar la respectiva actualización conforme lo dispone el artículo 446 del C. G. del P.

¹ Archivo denominado "22 AudienciaReconstruccionParte2", minuto 4:52.



Así las cosas, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita Santander,

RESUELVE

PRIMERO: De las cuentas y de la solicitud de pago de honorarios del otrora secuestre Héctor Santos Santos, córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días.

SEGUNDO: Indicar que los datos del abogado Joaquín Mejía Vallejo señalados en el acta de la diligencia surtida el 3 de mayo de 2022, no son los allí señalados, por el contrario, son los siguientes:

C.C.: 6.767.018 de Tunja.

T.P.: 101.537 del C.S. de la J.

Dirección: Carrera 13#13-24, oficina 422 de Bogotá.

Celular: 3005539675 y 3114565501

Email: jomeva3@yahoo.com

TERCERO: Requerir a los extremos de la *litis* para que actualicen la liquidación del crédito. Lo anterior, con el fin de determinar si el título n°415720000008488 por \$10.000.000 debe ser pagado total o, parcialmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA



Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 21 de julio de 2.022